



O F I C I O

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (Avila) REGISTRO GENERAL



25 JUL 2012

ENTRADA

SALIDA

Nº 1804

Nº

S/REF.: 19/11 E.I.A.
N/REF.: 273/12
FECHA: 12 de julio de 2012

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

PLAZA MAYOR, 1
05113-BURGOHONO
AVILA

ASUNTO: INFORME SOBRE IMPACTO AMBIENTAL

Adjunto se acompaña el informe en contestación a su escrito registrado de entrada en esta Confederación Hidrográfica con fecha 27 de junio de 2012 con el número 2955 de la oficina de Toledo, acerca del proyecto titulado "CENTRO CULTURAL, RELIGIOSO Y DE OBRA SOCIAL", en el T.M. de BURGOHONDO (AVILA).



LA JEFA DE SERVICIO DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES,

Lidia Arenillas Girola



Nuestra Refª: 273/12
Su Refª: Expte E.I.A. 19/11

I N F O R M E

SOBRE SUGERENCIAS RELATIVAS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DERIVADO DEL PROYECTO "CENTRO CULTURAL, RELIGIOSO Y DE OBRA SOCIAL", EN EL T.M. DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Se ha recibido en esta Unidad traslado del escrito del Ayuntamiento de Burgoondo, con registro de entrada nº 2955, de fecha 27 de junio de 2012, por el que se envía el Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto "CENTRO CULTURAL, RELIGIOSO Y DE OBRA SOCIAL", EN EL T.M. DE BURGOHONDO (ÁVILA) promovido por la ASOCIACIÓN DE FIELES, POBRES Y HUMILDES EN VOCACIÓN DE IGLESIA, PROFECÍA DE ESPERANZA. A estos efectos solicita el envío de sugerencias relativas al impacto ambiental que, a juicio de esta Confederación, pudieran derivarse del proyecto, así como cualquier indicación que estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente.

Dado que el proyecto objeto del Estudio fue remitido a la Confederación Hidrográfica del Tajo en la fase previa de inicio del procedimiento y desde este Servicio se realizaron las sugerencias pertinentes, en un informe de referencia 146/11 y puesto que se considera que dichas sugerencias no son sustancialmente diferentes de las que se hacen a la vista del Estudio de Impacto Ambiental, se remite a las mismas en esta nueva fase de consultas. Para su información, se copian a continuación los extremos de dicho informe:

- "Se entiende que la actividad va a generar una serie de vertidos de aguas residuales. Si los vertidos se pretenden verter a la red de colectores municipales deberán cumplir los límites de calidad que se impongan por parte del gestor de la depuradora municipal, ya que éste será el responsable del vertido final que se produzca al dominio público hidráulico, siendo por tanto necesario un tratamiento previo para poder verter las aguas a la depuradora del recinto. Si por el contrario, el vertido se pretende realizar directamente al dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas) deberá diseñarse un paso previo por una instalación de depuración. La instalación de depuración deberá ser de construcción reciente, que cuente con los elementos y controles necesarios para garantizar la no afección al dominio público hidráulico. Se significa que todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- Debido a que pueden producirse productos residuales susceptibles de contaminación difusa de las aguas subterráneas, como son aguas de lavado de naves, así como aguas de limpieza, se recomienda tomar las medidas necesarias de control.



- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- En la fase de proyecto se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos. En la fase de explotación se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc, se procederá a su inertización.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Si el abastecimiento de agua se va a realizar a través de la conexión a la red municipal, será el Ayuntamiento el competente para otorgar la concesión de aguas. Si por el contrario se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- Se significa que esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa



y así se haga constar a la hora de pedir la autorización de vertido. En ese caso se deberá diseñar algún método (por ejemplo, un tanque de tormentas) para que no se mezclen dichas las líneas de aguas (pluviales y residuales).

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico."

Madrid, a 12 de julio de 2012

**LA JEFA DE SERVICIO DE
ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES,**

Edo.: Lidia Arenillas Girola

